

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



00081

Resolución Directoral N°

Huancavelica, 21 ENE. 2026

- 2026-UGELH.

VISTO, la Solicitud de fecha 19 de noviembre del 2025, con Registro N° 0016591-2025; Hoja de Envío N° 000132-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ESF, Informe Escalafonario N° 02233-2025; Informe Técnico N° 000338-202-GOB-REG-HVCA/DREH-; Informe N° 002030-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 011799-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/OP y demás documentos adjuntos, con un total de 13 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, Don **Juan ESPINOZA ROMERO**, Identificado con DNI N° 23267344, Docente Contratado de la Institución Educativa del Nivel Secundaria "San Martín", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por fallecimiento de su **Madre**, quien en vida fue: **Isabel ROMERO DE GASPAR** y adjuntando los documentos sustentatorios del caso como: acta de defunción;

Que, mediante Artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF; Fíjese en **TRES MIL Y 000/100 SOLES (S/ 3 000,00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al **profesor contratado** que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, mediante Informe Técnico N° 00338-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-, el responsable del Cálculo de Subsidio por Luto y Sepelio de la Oficina de Remuneraciones, del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, emite el cálculo de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de **Juan ESPINOZA ROMERO** por el fallecimiento de su **Madre** quien en vida fue: **Isabel ROMERO DE GASPAR**; de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; por el monto de **TRES MIL SOLES (S/. 3,000.00)**

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Normas Legales Vigentes, con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo visado por el jefe de la Oficina de Personal y directores del Sistema Administrativo III, de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

P= 0111

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30328, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por Dispositivos Legales Vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, por única vez **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, por el Monto Único de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, a favor de Don **Juan ESPINOZA ROMERO**, Identificado con DNI N° 23267344, Docente Contratado de la Institución Educativa del Nivel Secundaria San Martín", por fallecimiento de su **Madre**, quien en vida fue: **Isabel ROMERO DE GASPAS**, con DNI N° 23209304, acaecido el 09/11/2025, en la ciudad de Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y áreas competentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJJO/DPS.I-UGELH
/DSA III - AGA
MACCD/DSA III - AGI
/JOP
ECG/Proy.
P=0111